

PROPUESTA DE ACUERDO DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Se propone a la Comisión de Hacienda para su dictamen y al Pleno para su aprobación provisional

1º.- La modificación del artículo 6º y Disposición Final que quedarán redactados según sigue:

Artículo 6º.- La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente

T A R I F A

| CONCEPTO | EUROS |
|---|------------------|
| - Conexión ó cuota de enganche | 27,00 € |
| - Cuota fija Usuario/Trimestre | 3,70 € |
| - Mantenimiento de Contador Cuota/Trimestre | 0,80 € |
| - Por cada m3 de agua consumida en viviendas unifamiliares: | |
| Hasta 20 m3 | 0,34 €/m3 |
| De 21 á 60 m3 | 0,36 “ |
| De 61 á 80 m3 | 0,42 “ |
| De 81 á 100 m3 | 0,46 “ |
| Más de 100 m3 | 0,50 “ |
| - Por cada m3 de agua consumida en Industrias | 0,38 “ |

- A los efectos de aplicación temporal de esta tarifa, los servicios, actos u operaciones se entenderán realizados con la lectura de contadores y su facturación, tareas que se realizarán en coincidencia con los trimestres naturales.

DISPOSICION FINAL

La presente modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero del 2.020 hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2º.- Que se exponga en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como que se publique en el boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de máxima difusión, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdo definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiere el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

ALCALDIA